



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr.
GENERAL

CEDAW/C/SR.279
21 de febrero de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

14º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 279ª SESIÓN

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el martes 31 de enero de 1995, a las 10 horas

Presidenta: Sra. GARCÍA-PRINCE
(Vicepresidenta)

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES CON ARREGLO AL
ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN (*continuación*)

MEDIOS DE AGILIZAR LOS TRABAJOS DEL COMITÉ (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo y presentarse en un memorando e incorporarse además en un ejemplar del acta. Deberán enviarse, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de distribución del presente documento*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, Oficina de Servicios de Conferencias, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza.

Todas las correcciones que se presenten en las actas del período de sesiones se reunirán en un solo documento de corrección, que se publicará poco después de finalizar el período de sesiones.

En ausencia de la Presidenta, la Sra. García-Prince,
Vicepresidenta, ocupa la Presidencia

Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES CON ARREGLO AL
ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN (*continuación*)

Informe especial de Croacia (CEDAW/C/CRO/SP.1)

1. La PRESIDENTA recuerda que el Comité, en su 12º período de sesiones, profundamente preocupado por los acontecimientos registrados en el territorio de la ex Yugoslavia que lesionan los derechos humanos de la mujer, y observando que todas las mujeres comprendidas en el territorio de la ex Yugoslavia tienen derecho a las garantías de la Convención, y constatando que los nuevos Estados ubicados dentro de las fronteras de la ex Yugoslavia son los sucesores de las obligaciones de la ex Yugoslavia en virtud de la Convención, decidió, entre otras cosas, solicitar que de conformidad con el artículo 18 de la Convención, los Estados del territorio de la ex Yugoslavia presentaran un informe o informes, con carácter excepcional, para su examen en el 13º período de sesiones. Además, el Comité dejó constancia de que se había comprometido a examinar situaciones análogas en que se encontraran las mujeres en cualquier parte del mundo por violación grave de sus derechos. La República de Croacia no estuvo en condiciones de presentar un informe en el 13º período de sesiones, por lo cual su obligación al respecto se postergó hasta el presente período de sesiones.

2. Por invitación de la Presidenta, la Sra. Sremic y la Sra. Matek (Croacia) toman asiento como participantes en el debate de la mesa.

3. La Sra. SREMIC (Croacia), al presentar el informe de Croacia sometido con carácter excepcional (CEDAW/C/CRO/SP.1), dice que el informe, el primero presentado por Croacia al Comité, refleja una compleja situación que difiere de una parte a otra del país. Algunas zonas de Croacia no se han visto afectadas por el conflicto armado, otras han sufrido algunos ataques, mientras otras han estado expuestas constantemente a la destrucción y la depuración étnica.

4. La República de Croacia, víctima de la brutal agresión serbia, está decidida a restablecer la soberanía sobre su territorio por medios pacíficos. La República de Croacia no ejerce dominio sobre todo su territorio, ya que algunas zonas han sido designadas Zonas Protegidas de las Naciones Unidas, lo que impide al Gobierno asumir plena responsabilidad por la protección de los derechos humanos en esas zonas. Las precarias circunstancias existentes en las zonas fronterizas dificultan el mantenimiento del orden público, aunque el Gobierno ha procurado promover la reestructuración hacia la economía de mercado y hacia la democracia política y el Estado de derecho.

5. Croacia pasó a ser parte en la Convención, así como en casi todos los tratados internacionales adoptados bajo los auspicios de las Naciones Unidas como Estado sucesor de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia. En el caso de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la sucesión se hizo efectiva en octubre de 1991. Croacia pasó también a ser parte en algunas de las convenciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) pertinentes a la protección de los derechos de la mujer. Todos esos acuerdos internacionales forman parte del derecho interno y se los puede hacer valer ante los tribunales que pueden aplicarlos directamente.

6. La legislación de Croacia se ajusta plenamente a las disposiciones de la Convención. A la mujer se le protege *de jure y de facto*, aunque no siempre hagan uso de los derechos garantizados por la ley, sobre todo con respecto a su intervención en la vida política. Sin embargo, la mujer participa plenamente en la vida cultural y económica, y también ha tomado parte activa en la guerra impuesta a Croacia, tanto como combatiente que como prestadora de servicios auxiliares.
7. La Constitución y demás elementos del ordenamiento jurídico forman un sistema muy elaborado de protección institucionalizada de los derechos y la igualdad del hombre y la mujer. Los requisitos básicos para aplicar ese sistema son el pluralismo político, que permite la representación de los intereses de todos ciudadanos, y la división de poderes, con un poder judicial independiente que defienda los derechos humanos y las libertades.
8. En algunos artículos de la Constitución se establece la igualdad de todos los ciudadanos y se prohíbe la discriminación contra la mujer. Además, las limitaciones impuestas como consecuencia del estado de guerra no pueden, en virtud de la Constitución, dar lugar a desigualdad bajo ningún concepto. Se prevén protecciones constitucionales especiales para la mujer en relación con la maternidad, el matrimonio y el trabajo, en tanto que la violación de la igualdad de derechos de los ciudadanos se considera delito penal.
9. Croacia, al ser un país recientemente establecido, no cuenta con estructuras gubernamentales especializadas para la protección y el progreso de la mujer. Las responsabilidades al respecto están delegadas a cada ministerio en el marco de su respectiva esfera de actividad. Las medidas especiales adoptadas en relación con la maternidad no son discriminatorias, puesto que se hacen eco de los intereses de la sociedad en su conjunto.
10. Se están adoptando medidas por conducto de la legislación, la educación y las actividades de organizaciones no gubernamentales para eliminar los prejuicios en cuanto a las diferencias de trato por razón de sexo. La función de los medios de comunicación a este respecto es cada vez más importante y se hacen esfuerzos para lograr que el papel de la mujer en los medios de comunicación sea menos estereotipado.
11. El matrimonio civil y el matrimonio consensual son iguales ante la ley y, en virtud de la Ley de relaciones matrimoniales y familiares, se basan en la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer. Con arreglo a esa Ley, la edad mínima para contraer matrimonio está fijada en 18 años tanto para el hombre como para la mujer. En el pasado, las mujeres menores de edad y sin madurez emocional suficiente al contraer matrimonio se colocaban en una situación de inferioridad.
12. Con arreglo a la Constitución, la educación de los hijos es una responsabilidad común de la madre y el padre, siendo los intereses del hijo de capital importancia. Esa disposición está fortalecida por la Ley de relaciones matrimoniales y familiares, en virtud de la cual los progenitores ejercen sus derechos en igualdad de condiciones. Cuando los padres no están casados, los derechos del padre dependen del establecimiento de la paternidad. La responsabilidad de los padres se mantiene en caso de divorcio o disolución del matrimonio o de separación. Si bien no existe discriminación de carácter jurídico al conceder la custodia, ésta se otorga la mayoría de las veces a la madre. El progenitor al que no se le asigne la custodia está obligado a ayudar al mantenimiento del hijo.
13. En virtud de la Constitución y la legislación laboral, y de conformidad con las obligaciones de Croacia como parte en las Convenciones de la OIT, está prohibido todo tipo de discriminación por razón de sexo en el lugar de trabajo. Se garantizan iguales condiciones de empleo e iguales criterios de contratación. Sin embargo, la mujer no puede estar empleada en trabajos considerados nocivos para su salud. Asimismo se conceden garantías especiales para la mujer en relación con la maternidad, y la licencia de maternidad es

obligatoria. El hombre puede disfrutar de la licencia de paternidad bajo determinadas condiciones, en especial cuando la madre ocupa un puesto de trabajo de jornada completa. La mujer puede beneficiarse plenamente de los seguros médicos.

14. Lamentablemente, en Croacia no todas las mujeres pueden ejercer sus derechos. Las mujeres de las zonas del país afectadas por el conflicto armado han sido objeto de malos tratos, incluida la violación. De hecho, muchas víctimas de la guerra en Bosnia y Herzegovina, que fueron el blanco principal de los actos de violación, se encuentran en Croacia como refugiadas. Actualmente hay en Croacia alrededor de 200.000 refugiados y 200.000 personas desplazadas; de esas cifras, algo más de la mitad son mujeres. La tarea de afrontar ese problema constituye una carga para un Estado que también ha sido víctima de una guerra de agresión. Hay que señalar que las agresiones contra la mujer, sobre todo la violación, se han utilizado como instrumento de depuración étnica, como lo atestigua el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia.

15. La Sra. MATEK (Croacia) dice que según los registros del Ministerio de Salud en la guerra de agresión contra Croacia hubo 8.600 heridos civiles y 3.000 muertos, y que aproximadamente el 20% de esas cifras eran mujeres y el 10% niños. Un 12% de todas las mujeres heridas han sufrido graves discapacidades, y el Gobierno, una vez concluido su tratamiento médico, trata de contribuir a su rehabilitación social y psicológica.

16. Violaciones especialmente preocupantes de los derechos de la mujer se registraron a finales de 1991 y principios de 1992, cuando se capturó a mujeres, se les maltrató y detuvo en condiciones degradantes, infringiendo gravemente las Convenciones de Ginebra. A ese respecto, 741 mujeres fueron liberadas de los campos de detención en Serbia y de los territorios de Croacia ocupados por los serbios. De su testimonio se desprende que las condiciones existentes en los campos de detención son sumamente deficientes y que los abusos y malos tratos son frecuentes.

17. Se ha detenido también a niños en cárceles y campos de prisioneros. El 52% de las mujeres detenidas tenían más de 45 años, y la mujer más anciana tenía 90 años de edad. La duración media del período de detención era de 86 días. A las mujeres que fueron objeto de malos tratos en cárceles y campos de prisioneros se les incluyó en el programa del Gobierno de apoyo psicosocial para víctimas de la guerra.

18. Las personas desaparecidas y sus familias son las víctimas de la guerra con problemas de mayor complejidad. En algunos casos las personas desaparecidas eran las propias mujeres, y en otros los desaparecidos eran familiares de mujeres. El total de mujeres desaparecidas, casi el 70% de las cuales tiene 60 años o más, el 24% sigue todavía sin aparecer.

19. Algunas mujeres, cuyos familiares habían desaparecido tres o cuatro años atrás, siguen sin tener información sobre su paradero. Algunas personas desaparecieron después de ser capturadas por el Ejército Nacional Yugoslavo o por tropas paramilitares serbias en presencia de testigos que con frecuencia pudieron facilitar los nombres de los responsables. En un caso, 294 personas heridas, la más joven de las cuales tenía 16 años de edad, fueron obligadas a abandonar por la fuerza el hospital de Vukovar y actualmente están registradas como desaparecidas. Muchas viudas y madres han presenciado personalmente la detención de sus maridos e hijos por la fuerza, pero ni así pueden conseguir información sobre su paradero. El problema es complejo y empeora a medida que transcurre el tiempo. Las mujeres con familiares desaparecidos sufren graves problemas psicológicos, y aunque se les preste ayuda psicosocial, eso no resuelve el problema real. Por ello, el Gobierno de Croacia está desplegando todos los esfuerzos posibles para averiguar o determinar el destino de las personas desaparecidas. Actualmente colabora estrechamente con el Relator Especial del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

20. Las violaciones en masa se han utilizado como táctica en las fases iniciales de depuración étnica en zonas de las que personas no serbias fueron posteriormente expulsadas. Los actos de violación, que fueron brutales y con frecuencia perpetrados delante de familiares u otras personas, se cometieron en los territorios ocupados de Croacia y en los campos de detención de esos territorios y en Serbia, y contribuyeron a la consecución de los objetivos prácticos de agresión y conquista de nuevo territorio. Desde los inicios mismos de la guerra, el Gobierno de Croacia tomó las disposiciones necesarias para que los médicos dejaran constancia documental de las agresiones contra la mujer y registraran el testimonio de las víctimas. La obtención de esos testimonios, con carácter confidencial, constituye una forma de ayudar a las víctimas. Los médicos permanecen en contacto con las víctimas para prestarles apoyo sicosocial constante y otros tipos de asistencia médica, en caso necesario. Se recogieron unos 500 testimonios de mujeres víctimas de todo tipo de malos tratos y abusos, de las cuales un 10% fueron violadas. El 60% de las mujeres violadas fueron también sometidas a tortura y malos tratos. Cuatro niños nacieron a consecuencia de las violaciones. Puesto que muchas veces las mujeres niegan cualquier forma de abuso sexual por motivos culturales, religiosos o históricos, el número real de mujeres violadas es ciertamente mucho más elevado.

21. Las mujeres representan el 53% de todas las personas desplazadas y el 59% de todos los refugiados en Croacia. Las personas desplazadas gozan de los mismos derechos que los demás ciudadanos de Croacia. A las personas desplazadas y refugiadas se les ha proporcionado alojamiento, alimentos, y servicios de atención de la salud. Sin embargo, todavía existen problemas y el Gobierno hace grandes esfuerzos para mejorar sus condiciones de vida y aliviar la carga que para las mujeres refugiadas y desplazadas supone el cuidar de sus familias.

22. En 1993, el Gobierno de Croacia elaboró un programa global para proteger y ayudar a las víctimas de la guerra. Uno de los 10 proyectos incluidos consistía en prestar servicio de atención ginecológica a las mujeres víctimas de abuso sexual. Sin embargo, el programa no recibió ninguna ayuda exterior de organizaciones internacionales ni de gobiernos y no se llevó a la práctica debido a la falta de recursos financieros.

23. En conclusión, el Gobierno de su país ha respetado plenamente todos los derechos establecidos en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, pero a causa de la guerra impuesta a Croacia, se han violado muchos derechos humanos básicos, como el derecho a la vida, como también se han violado todas las convenciones internacionales de derechos humanos y los Convenios de Ginebra.

24. La PRESIDENTA dice que el Comité deplora las violaciones de derechos humanos perpetradas durante el conflicto en Croacia, y hace hincapié en la necesidad de proteger a la mujer en esas circunstancias. Hay que alentar al Gobierno de Croacia en sus intentos encaminados a integrar a las mujeres desplazadas y refugiadas.

25. La Sra. BUSTELO GARCÍA DEL REAL dice que al Comité le habría gustado recibir el informe de Croacia en su anterior período de sesiones, pero comprende las dificultades que ha enfrentado el Gobierno de Croacia. Desea estar segura de que en la actualidad no se cometen actos de agresión contra la mujer en Croacia y de que los hechos facilitados en el informe pertenezcan ya al pasado, pues el Comité deberá tener ello en cuenta al formular sus conclusiones. Pregunta si las mujeres embarazadas a consecuencia de violación han podido abortar y si han tenido acceso a servicios psiquiátricos de apoyo. No resulta claro si se ha ofrecido en adopción a los niños nacidos como consecuencia de violación, y si todas las mujeres traumatizadas recibirán indemnización financiera.

26. Puesto que se elaboró un programa global para proteger y ayudar a las víctimas de la guerra, que no se llevó a la práctica por dificultades financieras, es menester facilitar más detalles sobre ese programa de forma que pueda presentarse una propuesta de ayuda. Sería interesante saber si el Gobierno de Croacia ha podido denunciar a los autores de delitos contra la mujer ante el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, y si las fuerzas armadas de Croacia han cometido actos de agresión contra la mujer, en particular violaciones.

27. La mujer croata no participa en gran medida en la adopción de decisiones políticas, no está claro si es a consecuencia del conflicto armado. Parece que no existe un mecanismo específico para formular políticas en beneficio de la mujer. Sin embargo, es más importante disponer de ese mecanismo cuando la situación es más difícil, ya que la mujer es tratada como ciudadana de segunda clase y es necesario que se defiendan sus intereses. El Comité quisiera aportar una contribución positiva a la solución de los actuales problemas en Croacia.

28. La Sra. SCHÖPP-SCHILLING señala que el Gobierno de Croacia se ha mantenido en contacto con el Relator Especial del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, y dice que debería también establecer contacto con el Relator Especial para la eliminación de la violencia contra la mujer. A la oradora le preocupa que el programa global para proteger y ayudar a las víctimas de la guerra no se haya ejecutado debido a dificultades financieras. Resulta extraño, puesto que le consta que existe mucha ayuda potencial. En su propio país, Alemania, se recogió una gran cantidad de dinero, pero no se encontró el contacto necesario en Croacia para entregarlo. Asimismo acogería con agrado recibir más detalles sobre la coordinación entre el Gobierno y las organizaciones no gubernamentales y sobre la existencia de posibles obstáculos de carácter burocrático.

29. La Sra. AYKOR dice que sería útil tener más información sobre la función que la mujer y las organizaciones no gubernamentales de mujeres pueden desempeñar, sobre si han ayudado a las mujeres en Croacia o las han visitado allí, y sobre el tipo de ayuda que se podría prestar. Asimismo, le gustaría conocer qué asistencia podría brindar el Comité.

30. La Sra. JAVATE DE DIOS dice que la paz es un requisito esencial para que la mujer pueda hacer uso de sus derechos humanos. Sería interesante saber qué programas se han planificado para la rehabilitación económica de las familias y las personas desplazadas y refugiadas una vez alcanzada la paz. Asimismo quisiera saber qué iniciativas educacionales se están tomando teniendo en cuenta la guerra y cómo han reaccionado los niños ante la crisis. Sería útil conocer también lo que se está haciendo para castigar a los autores de delitos de guerra y de qué forma participa la mujer en ese proceso.

31. La Sra. SHALEV encomia al Gobierno de Croacia por centrar la atención en las sistemáticas agresiones sexuales contra la mujer como táctica de guerra y por romper el silencio que suele acompañar al tema de la violación. Tiene también la obligación de identificar a los culpables y dejar constancia de sus delitos. La oradora quisiera tener más información sobre lo que se está haciendo a ese respecto y saber si se tiene la intención de indemnizar pecuniariamente a las víctimas de esos delitos de guerra.

32. La Sra. OUEDRAOGO aplaude los esfuerzos del gobierno para reintegrar en la sociedad a las mujeres traumatizadas y señala que en especial las jóvenes necesitarán una prolongada asistencia psiquiátrica. Hay que conseguir rápidamente la paz y sería interesante saber de qué manera la mujer desempeña una función en ese proceso. La mujer debe ocupar un lugar preferente en el proceso de pacificación para lograr lo que necesitan.

33. La Sra. BARE dice que agradecería disponer de información adicional sobre la tasa de incidencia del virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) en Croacia y si el Gobierno ha realizado esfuerzos para determinar el número de personas afectadas por esa enfermedad.

34. Encomia al Gobierno por sus esfuerzos para ofrecer el mismo trato y protección a las mujeres refugiadas que a sus propios ciudadanos y espera que continúe ese apoyo. Se deben facilitar mayores detalles sobre el número de niños desplazados y/o huérfanos en Croacia y si existen programas para su adopción y cuidado. Espera que el Gobierno despliegue todos los esfuerzos posibles para lograr que los autores de los delitos de guerra descritos en el informe sean denunciados ante el Tribunal Internacional.
35. La Sra. AYKOR dice que, si bien comprende perfectamente las dificultades que han encarado el Gobierno y el pueblo de Croacia, es función del Comité promover la participación de la mujer en la adopción de decisiones a todos los niveles. En vista de que el Gobierno admite que la mujer participa poco o nada en la vida política del país, la oradora recomienda que se adopten medidas para alentar a la mujer a que aspire a puestos de poder.
36. La Sra. ABAKA dice que Bosnia y Herzegovina, la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y Croacia tienen una cosa en común, a saber, que la violación se ha utilizado como arma de guerra en sus territorios. Eso debería instar a las mujeres de todas las zonas de la ex Yugoslavia a unirse en la búsqueda de la paz.
37. La Sra. SREMIC (Croacia) dice que no es enteramente cierto que la mujer croata no participe en el proceso de adopción de decisiones; por ejemplo, la mujer está bien representada en el poder judicial. Además, no existen obstáculos jurídicos que impidan la participación de la mujer en la vida política, participación que su Gobierno alienta. Si la mujer no ejerce su derecho a participar, ello se debe a las consecuencias de la guerra en todos los aspectos de la vida de su país.
38. El Tribunal Internacional ha comenzado a funcionar tan sólo recientemente y no ha juzgado todavía ningún caso. Su Gobierno ha establecido una comisión para delitos de guerra con el fin de compilar datos que se harán llegar al Tribunal. Croacia procurará conseguir ayuda de la comunidad internacional para entregar a la justicia a los autores de delitos.
39. Respecto a la pregunta de si los soldados croatas han cometido violaciones, cabe recordar que el ejército croata se organizó únicamente como respuesta a los ataques de agresión y que inicialmente ni siquiera poseía armas. Aunque no se dispone de los datos solicitados por el Comité, la oradora puede declarar que si se han producido violaciones éstas han sido una lamentable consecuencia de la guerra y que no se ha utilizado la violación como instrumento de depuración étnica. Además, los responsables serán procesados con arreglo a la legislación vigente.
40. Existe un amplio programa para combatir el VIH/SIDA.
41. La Sra. MATEK (Croacia) dice que la mayoría de las víctimas de violaciones y otras formas de maltrato son refugiadas, a quienes se les presta ayuda financiera y otras formas de apoyo para ellas mismas y para sus hijos. Su Gobierno ha establecido una comisión de expertos encargada de los problemas de las personas desplazadas y los refugiados. Su objetivo prioritario consiste en ayudar a las víctimas discapacitadas de la guerra. Además, equipos de trabajadores sociales y psiquiatras recorren el país para dar orientación sicosocial a las víctimas de torturas.
42. Aunque el programa para atender las necesidades básicas de los refugiados y personas desplazadas carece de financiación, su Gobierno le está transfiriendo fondos de otras fuentes. Su Gobierno agradece sobre todo la ayuda recibida de las organizaciones no gubernamentales. En los primeros 11 meses de 1993, se gastaron 7,6 millones de dólares EE.UU. para cubrir las necesidades básicas de personas desplazadas y refugiados y 24,2 millones de dólares EE.UU. en servicios hospitalarios y asistencia primera de la salud.

43. Puesto que algunas zonas de su país están todavía ocupadas, las violaciones de los derechos humanos son continuas. Entre abril de 1992 y septiembre de 1993, 12.000 civiles fueron obligados a desplazarse por la fuerza.

44. Las mujeres que han quedado embarazadas a consecuencia de una violación tienen derecho a abortar. Algunas de ellas han preferido dar a luz y cuidar a sus hijos; en otros casos se han hecho gestiones para la adopción de los niños.

45. La PRESIDENTA expresa su agradecimiento a las representantes de Croacia y dice que el Comité desea vivamente recibir el informe inicial del Gobierno. El Comité ha concluido el examen del informe sometido con carácter excepcional.

46. Se retiran la Sra. Sremic y la Sra. Matek (Croacia).

MEDIOS DE AGILIZAR LOS TRABAJOS DEL COMITÉ (*continuación*)

47. La Sra. ABAKA dice que el Comité examinó el informe inicial de Rwanda hace dos o tres años. Desde entonces, se han producido en el país graves violaciones de los derechos humanos, cuyas principales víctimas han sido mujeres y niños. No está claro cuándo podrá Rwanda presentar su próximo informe, por lo que la oradora propone que el Comité pida al Gobierno que presente un informe con carácter excepcional.

48. La Sra. SCHÖPP-SHILLING hace suya la propuesta y sugiere que por análogos motivos se pida también al Gobierno del Zaire que presente un informe con carácter excepcional. Además, en vista de la guerra que tiene lugar en el territorio de la Federación de Rusia, sobre la que el Gobierno no ha facilitado información en su informe, tal vez sea también conveniente solicitar un informe especial sobre las repercusiones de la guerra en la situación general de la mujer en ese país.

49. La Sra. AOUIJ dice que también respalda la propuesta de pedir a Rwanda que presente un informe con carácter excepcional. Propone asimismo que se presente a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer como documento oficial del Comité un informe sobre la violación como arma de guerra preparado por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

50. La Sra. OUEDRAOGO dice que es muy importante pedir a Rwanda que presente un informe con carácter excepcional, pues así el Comité se pondría al día en cuanto a la situación de la mujer y la infancia en ese país. Recordando que, el Comité decidió hacer hincapié en la educación en los cursos prácticos que se organizan en Beijing, la oradora manifiesta que se debe establecer un nexo entre los temas de la educación y la paz. En el actual contexto mundial de guerras y conflictos internos generalizados, cuyas víctimas son con frecuencia la mujer y los niños, es imposible examinar el tema de la educación sin mencionar el de la paz.

51. La Sra. JAVATE DE DIOS dice que también apoya la propuesta de pedir a Rwanda que presente un informe con carácter excepcional y hace suya la idea de establecer un nexo entre la educación y la paz. El Comité debe pronunciarse en forma definitiva sobre cuál debe ser la función de la mujer en la consolidación de la paz. Se pregunta qué medidas va a adoptar el Comité con respecto al pedido que formula al Ecuador y Guatemala, en su 13º período de sesiones, de que presentaran otro informe que debería recibir el Comité para el próximo período de sesiones. La oradora también agradecerá toda información sobre la forma en que el Comité va a establecer el calendario de presentación de los informes de las repúblicas recientemente independientes de la ex Unión Soviética que han ratificado la Convención.

52. La Sra. BUSTELO GARCÍA DEL REAL apoya la propuesta de vincular la educación y la paz, y, con referencia a la recomendación 19 del Comité sobre los criterios para solicitar informes especiales de los Estados Partes, dice que el Comité no debe tratar de asumir responsabilidades que competen a otros órganos de las Naciones Unidas que se ocupan específicamente de las violaciones de los derechos humanos de todas las personas en tiempos de guerra. El Comité debe pedir informes especiales de los países en que se han registrado conflictos armados únicamente si ha recibido información de que se ha perjudicado a la mujer concretamente por razón de sexo o de que la violencia ha afectado a la mujer en forma desproporcionada. Aunque no dispone de datos sobre Rwanda, Somalia o Chechenia, no está segura de que la situación en los territorios de esos países satisfaga esos criterios.
53. Además, la próxima vez que el Comité decida pedir informes especiales o de carácter excepcional debe prepararse mejor que en el caso de los Estados de la ex Yugoslavia. A ese respecto, los miembros del Comité pueden ofrecerse a compilar una información extensa de antecedentes de manera que el Comité pueda formular preguntas pertinentes y acertadas a fin de poder entablar un diálogo productivo con el país correspondiente.
54. La Sra. CORTI propone que en lugar de pedir que Rwanda presente un informe especial, el Comité debe pedir al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos información sobre la situación existente en Rwanda y luego darle a conocer su preocupación por la situación de la mujer en ese país, haciendo hincapié en la urgente necesidad de tomar medidas para evitar la deflagración de conflictos. Respecto a la educación para la paz, el Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la esfera de los Derechos Humanos es el marco apropiado para fomentar la paz y el respeto de los derechos humanos. Por ello, el Comité debe reflexionar sobre la forma de organizar el Decenio de modo que se logre infundir el respeto de la dignidad de los pueblos como medio de evitar guerras y conflictos.
55. La Sra. CARTWRIGHT conviene en que el Comité debe atenerse a su mandato y observar los principios enunciados en el pasado al pedir que se presenten informes especiales con carácter excepcional. No obstante, advierte que si el Comité decide solicitar esos informes, deberá examinar muy detenidamente las prioridades que habrán de regir todos los aspectos de su labor.
56. La Sra. SHALEV, observando que el Comité no posee información suficiente que justifique la presentación de informes con carácter excepcional por parte de los países mencionados, sugiere que el Comité tome medidas para sensibilizar a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, sobre los aspectos de la guerra específicamente relacionados con el sexo, en vez de pedir informes especiales sobre las guerras que pueden estallar y correr por ello el riesgo de politizar su labor. En relación con el documento de la UNESCO sobre la violación como arma de guerra, si bien hace suya la propuesta de incluirlo en el programa de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, sugiere que vaya acompañado de algunas indicaciones acerca de las medidas que el Comité desea que la comunidad internacional adopte en materia de delitos de guerra específicamente relacionados con el sexo.
57. La Sra. SINEGIORGIS dice que el Comité está moralmente obligado a pedir al Gobierno de Rwanda que presente un informe especial. Posteriormente puede pedir al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que adopte las medidas que considere oportunas.
58. La Sra. BERNARD dice que el Comité estaría desatendiendo su responsabilidad si no pide a Rwanda que presente un informe especial, pues se trata de un Estado parte en la Convención que de hecho ya presentó un informe inicial hace varios años. Hay que instar a Rwanda a que cumpla con sus obligaciones en virtud del tratado y a que presente un informe especial.

59. Tras el debate en el que toman parte la Sra. AOUII, la Sra. SINEGIORGIS y la Sra. BERNARD, la PRESIDENTA propone que el Comité envíe una carta al Alto Comisionado para los Derechos Humanos solicitándole ulterior información sobre la situación en Rwanda, sobre todo acerca de la situación de la mujer y del niño. Al mismo tiempo es menester pedir al Gobierno de Rwanda que presente un informe con carácter excepcional.

60. Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas